

# LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS AUTOGOBIERNOS INDÍGENAS EN LA MESETA PURÉPECHA: UN ESTUDIO DE SOCIOLOGÍA FIGURACIONAL

The Processes of Formation of Indigenous Self-Governments in the Purepecha Plateau: A Study of Figurational Sociology

VÍCTOR MANUEL SANTILLÁN ORTEGA\*

Fecha de recepción: 3 de junio de 2025 - Fecha de aceptación: 20 de octubre de 2025

## Resumen:

El artículo examina los procesos de formación de los autogobiernos indígenas en la Meseta Purépecha desde la sociología figuracional de Norbert Elias, interpretándolos como procesos socio genéticos en escala reducida, donde las tensiones, conflictos y equilibrios de poder constituyen elementos estructurales de su desarrollo. Basado en un enfoque cualitativo y triangulando metodológicamente entrevistas en profundidad, análisis documental y revisión hemerográfica, el estudio compara los casos de Cherán, Arantepacua, Sevina y Comachuén con el fin de reconstruir las diversas trayectorias comunitarias que han incidido en la configuración de estos órdenes políticos contemporáneos. El documento se organiza en tres secciones: una aproximación teórica sobre los procesos sociales y la sociogénesis; un desarrollo empírico de los casos, y un análisis de los elementos estructurales que acompañan su formación. Las conclusiones destacan que los autogobiernos purépechas constituyen configuraciones abiertas, producto de sociodinámicas relacionales que transforman los regímenes municipales en nuevas formas de institucionalidad comunal.

**Palabras clave:** autogobiernos indígenas, Cherán, Meseta Purépecha, sociología figuracional, estudios comunitarios.

## Abstract:

The article examines the processes of formation of indigenous self-governments in the Purepecha Plateau from the perspective of Norbert Elias's figurational sociology, interpreting them as small-scale socio genetic processes in which tensions, conflicts, and power balances constitute structural elements of their development. Based on a qualitative approach and triangulating methodologically, in-depth interviews, documentary analysis, and newspaper reviews, the study compares the cases of Cherán, Arantepacua, Sevina, and Comachuén, reconstructing the various community trajectories in the configuration of these contemporary political orders. The document is organized into three sections: a theoretical approach to social processes and sociogenesis; an empirical development of the cases; and an analysis of the structural elements that accompany their formation. The conclusions highlight that Purepecha self-governments are open configurations, the product of relational sociodynamics that transform municipal regimes into new forms of communal institutionality.

**Keywords:** indigenous self-governance, Cherán, Purepecha Plateau, figurational sociology, community studies.

\* Dr. en Ciencia Social con Especialidad en Sociología. Becario posdoctoral, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, México. Este escrito fue redactado en el marco del Programa de Estancias Posdoctorales por México 2023(1), Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4840-8200>. Correo-e: vsantillan@sociales.unam.mx.

## Introducción

En el curso de la última década, los procesos de autogobierno indígena en Michoacán han alcanzado una relevancia sin precedentes en el panorama político nacional. De acuerdo con datos del portal institucional *Comunidades indígenas de autogobierno y presupuesto directo*, alrededor de cuarenta localidades han obtenido el reconocimiento formal de sus sistemas normativos internos. Esta validación ha consolidado figuras de gobierno comunal y la administración directa de sus presupuestos públicos (Gobierno del Estado de Michoacán, s.f.). Este proceso, encabezado por Cherán en 2011, se ha extendido paulatinamente por la Meseta Purépecha y otras regiones indígenas del estado y ha configurado nuevas formas de organización política que resignifican los vínculos entre las comunidades y el Estado. En conjunto, estas experiencias han transformado el mapa político comunitario de Michoacán al trastocar el régimen municipal convencional y revitalizar las prácticas políticas basadas en sistemas normativos indígenas.

Este fenómeno ha suscitado un creciente interés académico abordado desde disciplinas como la antropología jurídica, la sociología política, estudios del desarrollo y derecho constitucional, a partir principalmente de estrategias cualitativas. Entre los ejes de análisis más recurrentes destacan la defensa del territorio y la seguridad comunitaria como detonantes del levantamiento en Cherán en 2011 (Gasparello, 2020), así como la movilización del derecho y la judicialización de la autonomía (Ventura Patiño, 2012; Aragón Andrade, 2020). En esta línea, Ventura Patiño (2021) examina los dilemas y paradojas de judicializar la autonomía, mientras que Aragón Andrade (2023) se adentra en la

articulación política de las comunidades en el marco del Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas y su incidencia en las reformas que institucionalizaron la autonomía indígena en el ámbito estatal<sup>1</sup>.

Frente a estos enfoques centrados en el marco jurídico-institucional, este trabajo adopta una perspectiva figuracional para proponer una lectura procesual de los autogobiernos. El análisis se desplaza del reconocimiento legal hacia las transformaciones relationales que permitieron su formación, entendiendo estas experiencias como configuraciones sostenidas por equilibrios tensos entre actores con capacidades diferenciadas.

El artículo tiene como objetivo examinar las sociodinámicas políticas entre actores diferenciados que atraviesan su proceso de formación en la Meseta Purépecha. Se analizan las comunidades Cherán, Arantepacua, Sevina y Comachuén, cuyos casos permiten observar trayectorias divergentes de constitución de estos órdenes políticos comunitarios. La investigación se guía por la siguiente pregunta: ¿cómo se configuraron los autogobiernos en las comunidades estudiadas y de qué manera las relaciones entre actores comunitarios, municipales y estatales incidieron en dicho proceso? Se sostiene que, lejos de constituir expresiones homogéneas de voluntad colectiva, los autogobiernos emergen en escenarios de disputa y negociación, donde la distribución del poder es objeto de constante redefinición.

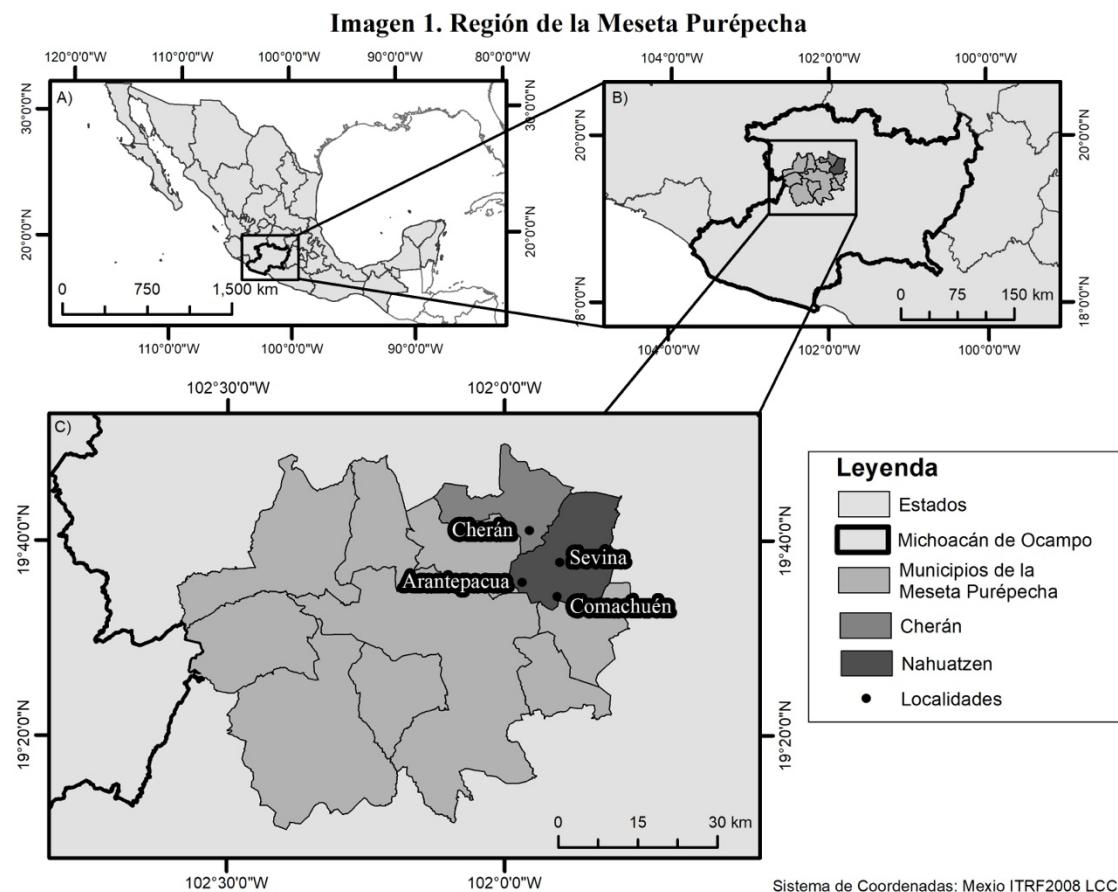
El estudio adopta un enfoque cualitativo sustentado en la triangulación de diferentes estrategias complementarias de obtención de información. En primer lugar, se realizó una estancia de trabajo de campo prolongado en Cherán (2016-2017), así como observaciones etnográficas en

Arantepacua, Sevina y Comachuén concen-tradas en 2021-2022. En segundo término, se llevaron a cabo 54 entrevistas en profundidad con actores comunales directamente involucrados en los procesos de autonomía, distribuidas en las comunidades de estudio<sup>2</sup>. Por último, se efectuó un análisis documental de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán con el propósito de rastrear la judicialización de la autonomía indígena que acompañó estos procesos. Esta indagación se complementó con una revisión hemerográfica de fuentes estatales y nacionales. La integración de estos tipos de información etnográfica, testimonial, documental y mediática conforma una triangulación metodológica orientada a captar tanto las dinámicas internas de las comunidades como sus interacciones con instituciones estatales y municipales.

El artículo se organiza en tres apartados. El primero desarrolla la aproximación teórica a los procesos sociales y la sociogénesis, sustentada en la sociología figuracional de Norbert Elias. El segundo presenta una reconstrucción empírica de la secuencia de acontecimientos y de la multiplicidad de actores que dieron lugar a los autogobiernos. El tercer apartado expone una discusión analítica sobre las tensiones, conflictos y equilibrios de poder presentes en su formación, dando cuenta así de que tales elementos constituyen componentes estructurales de la emergencia de estos nuevos órdenes políticos comunitarios.

Para contextualizar los casos analizados, la Imagen 1 muestra la localización de las comunidades donde se desarrollaron los procesos estudiados. El estado de Michoacán alberga una amplia diversidad cultural y lingüística indígena, conformada por pueblos originarios como los purépechas, nahuas, mazahuas y otomíes, distribuidos en distintas regiones del territorio estatal. Desde una perspectiva geográfica, el área de asentamiento purépecha puede subdividirse en cuatro regiones: el área lacustre de Pátzcuaro, la cié nega de Zacapu, la cañada de los Once Pueblos y la Meseta o Sierra Purépecha (Jasso Martínez, 2010). La Meseta Purépecha abarca once municipios con alta densidad de población indígena: Cherán, Nahuatzen, Paracho, Charapan, Los Reyes, Peribán, Tancítaro, Uruapan, Nuevo Parangaricutiro, Ziracuaretiro y Tingambato (de la Vega-Rivera & Merino-Pérez, 2021).

En este territorio se localizan las comunidades analizadas en esta investigación: Cherán –en el extremo noroeste–, cabecera del municipio indígena autónomo; y, en el municipio de Nahuatzen, tres comunidades clave: Sevina, próxima a la cabecera municipal; Comachuén, al sur; y Arantepacua, al suroeste, cercana a los límites con Paracho y Uruapan (Misión Civil de Observación a la Meseta Purépecha, 2021). Finalmente, las comunidades analizadas presentan características sociodemográficas que permiten dimensionar la magnitud de los procesos políticos descritos en este artículo. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI (2020), Cherán cuenta con 16.841 habitantes, Arantepacua con 3.505, Sevina con 4.020 y Comachuén con 6.213.



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2020).

### Procesos sociales y sociogénesis

El sociólogo alemán Norbert Elias desarrolló una perspectiva sociológica procesual-relacional, también denominada figuracional, orientada al análisis de la formación histórica de las estructuras sociales (sociogénesis) y su relación con la transformación de las personalidades individuales (psicogénesis). Esta tradición, continuada por investigadores provenientes de diversos campos de las ciencias sociales y humanidades, se distingue por su enfoque inter-

disciplinario y por cuestionar los límites rígidos entre las disciplinas (Mennell, s.f.).

Elias propuso que las sociedades pueden comprenderse como configuraciones de seres humanos interdependientes, es decir, como redes de acciones recíprocamente orientadas que, al desarrollarse en el tiempo, adquieren una dirección histórica a la que denominó figuraciones. La categoría de interdependencia es el centro de gravitación de su aparato conceptual, puesto que las acciones sociales, al

entrelazarse de manera recíproca, conforman configuraciones que solo pueden comprenderse en función de sus relaciones mutuas (Elias, 2008).

Aunado a su carácter relacional, se encuentra el enfoque procesual, según el cual las sociedades deben analizarse como procesos sociales en desarrollo más que como entidades fijas o sistemas cerrados. Los procesos sociales son secuencias históricas de interrelaciones entre individuos y grupos que dan vida a configuraciones cambiantes. Las sociedades, sostiene Elias, son productos de procesos no planeados, pero dotados de dirección histórica, resultado de interacciones entre actores interdependientes cuyas acciones recíprocas generan consecuencias no previstas (Elias et al., 1997). Este carácter no intencional, pero direccional de los procesos sociales, constituye uno de los ejes centrales de la óptica figuracional.

Dentro de este marco de referencia, Elias introdujo el concepto de sociogénesis para designar el proceso histórico mediante el cual emergen y se consolidan las estructuras sociales (Elias, 1987)<sup>3</sup>. Este enfoque permite examinar la formación y la transformación de las instituciones, normas y configuraciones del poder en el transcurso del tiempo. En *El proceso de la civilización*, Elias (1987) mostró cómo la cooperación y competencia entre señores feudales condujo, a través de múltiples conflictos, a la formación del Estado moderno. Este proceso sociogenético fue paulatino, de larga duración y produjo cambios no planeados por ninguno de los actores involucrados. Cada señor feudal buscaba únicamente incrementar su poder inmediato, pero la interacción de múltiples luchas de poder derivó en la consolidación de un aparato estatal que ninguno de ellos anticipó en su totalidad.

El énfasis en la sociogénesis desplaza el foco de atención de lo estático hacia los procesos donde lo importante son las configuraciones históricas que producen, transforman y disuelven instituciones (Romero Moñivas, 2004). En este contexto, el término histórico alude a la dimensión procesual de las interdependencias sociales que configuran y reconfiguran las instituciones; por lo tanto, a una secuencia de transformaciones acumulativas que dotan de dirección a los procesos sociales. No se trata de describir cuándo emergió una institución, sino de reconstruir cómo llegó a constituirse, cuáles fueron las interdependencias que le dieron forma, así como las tensiones, conflictos y los equilibrios de poder que sostuvieron el proceso. Toda figuración –una corte aristocrática o un barrio obrero contemporáneo– es producto de una secuencia de luchas, alianzas y reajustes que generan un orden social específico (Elias, 2012; Elias & Scotson, 2016). Como señalan Lever y Swailes (2023), las configuraciones se mantienen mediante mecanismos de autocontrol y diferenciación que regulan el poder y estabilizan las interdependencias en contextos de conflicto.

Uno de los aportes fundamentales de Elias consiste en comprender el conflicto como un mecanismo estructurante del orden social. En lugar de interpretarlo como una anomalía sociológica, lo define como una expresión inherente a las relaciones de interdependencia, donde las desigualdades producen fricciones entre grupos en posiciones asimétricas. En consecuencia, las tensiones y conflictos no constituyen expresiones de desorden, sino mecanismos estructurales mediante los que se actualizan los equilibrios de poder en las configuraciones. En *La sociedad cortesana* (Elias, 2012), este autor comprueba que la rivalidad entre nobles por el favor del monarca consolidó la jerarquía feudal al mismo tiempo que la transformó, mostrando con ello que el orden emergía del conflicto mismo como expresión de los equilibrios de poder.

El poder, en esta concepción, no se posee, sino que se ejerce dentro de la red de relaciones interdependientes (Elias, 2008). Las figuraciones constituyen campos de fuerza donde las posiciones de los individuos y grupos fluctúan constantemente a través de la historia. Por esta razón, Elias (1990) acuñó el concepto de equilibrio de poder para describir cómo, en toda figuración, las relaciones de dependencia mutua generan dinámicas cambiantes de dominación y subordinación. Ningún actor domina de manera absoluta; incluso los más poderosos dependen de los menos poderosos para mantener su posición.

Los procesos de sociogénesis consisten en la transformación histórica de estos equilibrios de poder y en la consolidación de nuevas formas de interdependencia. El análisis sociogenético implica una óptica dinámica que rastrea los movimientos, desplazamientos y nuevos arreglos en las relaciones de poder a lo largo del tiempo que estructuran nuevas formas de organización y autoridad. Como señala Šnitnikovs (2018), las normas emergen, se estabilizan y se transforman en estrecha conexión con el entramado de relaciones que las producen.

Conviene subrayar que, si bien gran parte de su obra se centra en procesos de larga duración, el principio epistemológico fundamental es que todo fenómeno social puede estudiarse como proceso, independientemente de su escala temporal (Dépelteau & Landini, 2013). Como advierte Kilminster (1987), lo esencial es captar los entramados de interdependencia en distintos niveles sin perder de vista su carácter histórico y mutable. En esta misma línea, los estudios figuracionales proponen superar otra dicotomía clásica del pensamiento sociológico: la separación entre los niveles micro y macro del análisis social (Mennell, s.f.).

El interés metodológico de la sociología orientada a procesos reside en dar cuenta de cómo se produce la secuencia de interacciones, se configuran los grupos, se establecen fronteras identitarias, se redistribuyen recursos de poder y se generan nuevas figuraciones (Baur & Ernst, 2011). El énfasis no se encuentra en la descripción del punto de llegada, sino en la reconstrucción de las trayectorias, los puntos de inflexión y coyunturas que producen transformaciones sociales. Este andamiaje teórico resulta pertinente para analizar los procesos sociogenéticos de los autogobiernos indígenas en la Meseta Purépecha, donde en un corto tiempo se transformaron las estructuras de poder locales, dando paso a nuevos órdenes políticos comunitarios.

El marco eliasiano permite examinar estos fenómenos como procesos sociogenéticos en escala reducida, en los que es posible rastrear los acontecimientos desencadenantes, así como las tensiones, los conflictos y los equilibrios de poder entre los grupos comunitarios, con el municipio y con el Estado. Esta óptica desplaza la idea de los autogobiernos como productos de la voluntad unificada de “la comunidad” y, en cambio, enfatiza que su formación se construyó a partir de conflictos, alianzas y disputas en torno a la legitimidad comunal, la representación política y la administración de los recursos económicos.

### Lógicas sociogenéticas a escala reducida

Los procesos sociogenéticos que se analizan a continuación muestran que la conquista del autogobierno en la Meseta Purépecha no fue el resultado de un plan deliberado, sino el producto de sociodinámicas interdependientes entre grupos comunitarios, autoridades municipales y el Estado. En las trayectorias de cada comunidad se pueden observar secuencias de acon-

tecimientos en las que confluyeron tensiones acumuladas, coyunturas críticas y decisiones colectivas que reorientaron el desarrollo político hacia la autonomía. Los casos de Cherán, Arantepacua, Sevina y Comachuén condensan sociodinámicas relationales que, en contextos comunitarios diversos, produjeron nuevas formas de institucionalidad comunal. Al mismo tiempo, muestran la pluralidad de trayectorias que puede adoptar la búsqueda de autogobierno indígena en el Michoacán del siglo XXI.

### ***Cherán: del multipartidismo al gobierno comunal***

La secuencia de acontecimientos que condujo a la instauración del gobierno comunal en Cherán no puede comprenderse sin atender a los conflictos sociales que fracturaron las alianzas de grupos políticos locales construidas en torno al multipartidismo y que desembocaron en un reacomodo de los equilibrios de poder de los actores locales.

Desde finales de la década de 1980 y a lo largo de la de 1990, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) se consolidó como la fuerza hegemónica en Cherán, desplazando al Partido Revolucionario Institucional (PRI) y posicionándose como “la voz auténtica del pueblo”. Sin embargo, lejos de constituir un bloque cohesionado, el PRD se fragmentó en facciones antagónicas que disputaban tanto el control del ayuntamiento como la representación en el Comisariado de Bienes Comunales. Las rupturas internas se expresaban en lemas como “con el campeón hasta que pierda”, reflejo de la personalización de la política y de la dependencia de liderazgos carismáticos. Las pugnas entre facciones debilitaron progresivamente la legitimidad partidista y minaron la capacidad del PRD para construir consensos entre sus bases.

Uno de los episodios nodales en la trama figuracional del tránsito del multipartidismo al gobierno comunal fue la salida de Leopoldo Juárez Urbina del PRD. Maestro de primaria y fundador del PRD en Cherán, Juárez ocupó la presidencia municipal en el período 1993-1995 y encabezó una de las corrientes políticas más influyentes en la localidad. Más de una década después, en el marco de las elecciones de 2007, rompió con el perredismo tras un conflicto interno en la definición de la candidatura a la presidencia municipal, que finalmente favoreció a Antonio Tehandón Ambrosio. Ante esta situación, Juárez y su corriente se separaron del PRD para conformar el Comité Local del Partido Alternativa Socialdemócrata (PAS). Como candidato de este partido, obtuvo 2.068 votos, con lo que alcanzó el segundo lugar, detrás del PRI (2.153 votos) y por encima de la coalición PRD-Partido del Trabajo (PT) (1.980 votos) (Santillán Ortega, 2014).

El retorno del PRI a la presidencia municipal representó la cristalización de un tipo de liderazgo fuertemente cuestionado por sus vínculos clientelares y, sobre todo, por su tolerancia y presunta complicidad con el saqueo forestal y la violencia ejercida por una célula de la delincuencia organizada en la región. Durante esta administración, la tala clandestina –ya presente desde el último gobierno perredista– se intensificó y las denuncias de colusión con grupos armados que controlaban el tráfico de recursos maderables se hicieron cada vez más frecuentes. Fue en este contexto en que se gestó el movimiento indígena comunitario de Cherán.

El punto de inflexión se produjo el 15 de abril de 2011, en las inmediaciones de la capilla de El Calvario, cuando un grupo de mujeres, hombres y jóvenes, encabezado por el sacerdote local,

retuvo a talamontes foráneos que descendían del cerro en camionetas cargadas de madera. Estos actos derivaron en la instalación progresiva de barricadas y el cierre de los accesos al pueblo durante ese mismo día y en las semanas posteriores, con el propósito de impedir el ingreso de grupos armados<sup>4</sup>.

En este marco de movilización comunitaria, surgió un dispositivo organizativo que transformó la vida social y política de Cherán: Las Fogatas. Estas consistieron en organizaciones de vecinos instaladas en las esquinas de las calles de cada uno de los cuatro barrios que conforman Cherán. Cada Fogata reunía a familias y personas de la misma cuadra o manzana en un punto de encuentro cotidiano. Su origen fue pragmático: responder a la necesidad de vigilar e impedir el tránsito de vehículos por las calles de la localidad.

Con el paso de los días, Las Fogatas se consolidaron como espacios de deliberación vecinal donde se discutían asuntos comunes, se evaluaban estrategias colectivas y se resolvían problemas inmediatos de convivencia. En cada Fogata se tejían vínculos de confianza y reciprocidad, erosionados por décadas de competencia partidista, al tiempo que se abría la posibilidad de participar en procesos electorales sin la mediación de los partidos políticos.

En este contexto, surgió la interrogante sobre cómo proceder con la renovación del ayuntamiento, dado que en 2011 se celebraban elecciones municipales. Mientras un sector de la población proponía mantener la vía electoral con candidaturas partidistas, otro planteaba la necesidad de romper de manera definitiva con los partidos políticos, señalando que estos habían sido incapaces de solucionar las problemáticas

de seguridad y saqueo de los bosques. Estas posiciones divergentes dieron lugar a intensos debates en Las Fogatas, los barrios y las asambleas generales, donde se confrontaron dos visiones: la de la continuidad institucional y la de instaurar un gobierno comunal (Santillán Ortega, 2018).

El 1 de junio de 2011, en una asamblea general, se decidió no participar en los comicios previstos para el 13 de noviembre de ese mismo año. Junto con esta determinación, se prohibió la propaganda partidista, los actos de proselitismo y el uso de espacios físicos de reunión de los partidos. Paralelamente, un grupo de habitantes, acompañados por el colectivo de abogados militantes –que a la poste se denominarían Emancipaciones–, presentó un juicio para la protección política de los derechos político-electorales ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en reclamo del derecho de la comunidad a elegir sus autoridades bajo sistemas normativos indígenas.

A pesar de la resolución en asamblea, los líderes partidistas continuaron organizando actividades electorales con el apoyo del Instituto Electoral de Michoacán (IEM). El 28 de junio de 2011 instalaron el Comité Municipal Electoral y el 6 de octubre intentaron celebrar una asamblea partidista que fue interrumpida por los opositores, quienes argumentaron que tales acciones violaban los acuerdos comunitarios. La tensión culminó el 30 de octubre, cuando los comuneros armados con palos y piedras irrumpieron en un mitin del candidato Antonio Tehández Ambrosio, único postulado por los partidos políticos (Martínez Elorriaga, 2011).

El desenlace de esta disputa fue el reconocimiento jurídico por parte del TEPJF. En noviem-

bre de 2011, este órgano resolvió a favor de Cherán, reconociendo su derecho a elegir autoridades y constituir un gobierno comunal bajo sus propios sistemas normativos internos. Con ello se formalizó la existencia del gobierno de esta índole que ya operaba de facto desde meses atrás, resultado del movimiento indígena comunitario y de la decisión colectiva de reorganizar la vida política sin partidos como únicas instancias de participación política en la localidad (Santillán Ortega, 2018). Esta determinación implicó la construcción de una institucionalidad alternativa a la prevista en el artículo 115 constitucional sobre el municipio mexicano. En este sentido, el gobierno comunal no fue concebido como una opción ideológica abstracta, sino como la consecuencia pragmática de un conflicto social que demandaba cohesión interna y mecanismos de autogobierno capaces de responder a la crisis de seguridad y despojo territorial.

En términos figuracionales, el gobierno comunal constituyó la cristalización de una secuencia de acontecimientos sociopolíticos interdependientes. La fragmentación del PRD y el retorno del PRI, la disputa comunitaria contra el saqueo forestal, la confrontación con la delincuencia organizada, las tensiones entre los grupos políticos a favor y en contra de la opción de buscar la autonomía comunal, el rechazo a la complicidad partidista y la lucha por mantener la cohesión interna para garantizar la seguridad convergieron en la decisión colectiva de la mayoría de establecer un autogobierno indígena. En sentido estricto, esta construcción fue la materialización de un proceso relacional que condujo a la instauración de un nuevo orden político comunitario, el cual fungió como inspiración y referente para la posterior emergencia de otros autogobiernos en la Meseta Purépecha.

### ***Arantepacua: el movimiento por la justicia de los caídos***

El caso de Arantepacua se enmarca en un contexto de conflictividad agrario-territorial histórica característica de las relaciones entre diversas comunidades de la Meseta Purépecha. Su vecindad con la localidad de Capacuaro ha configurado un entramado de hostilidades tanto manifiestas como latentes de larga duración, que en determinadas coyunturas ha tendido a desbordar los canales institucionales de resolución de conflictos.

En este marco, el 4 de abril de 2017 constituye un punto de inflexión en la historia contemporánea de Arantepacua, puesto que lo sucedido en esa fecha marcó la transición desde un conflicto local hacia la reorganización política en clave de autogobierno indígena. Ese día, una comisión de habitantes de la comunidad se trasladó a Morelia –la capital del estado de Michoacán– con el propósito de sostener reuniones con funcionarios gubernamentales. El motivo central era encontrar salidas institucionales a las tensiones acumuladas con Capacuaro y, al mismo tiempo, posicionar las demandas comunales en la agenda estatal.

No obstante, al emprender el regreso a su localidad fueron interceptados en la salida de Morelia por elementos de la policía estatal. Este acto derivó en la detención de 38 personas, cuestión que produjo un ciclo de acciones de protesta en la propia comunidad. Al día siguiente esta cerró la carretera Pátzcuaro-Cherán para exigir la liberación de los detenidos (Contreras Camero, 2020). Asimismo, esa noche se conformaron comisiones de justicia, seguridad y vigilancia, que constituyeron el germen del sistema de gobierno que posteriormente se concretó en el Consejo

Comunal. Un integrante de estas recuerda: “por la noche formamos comisiones, yo fui parte de una comisión para revisar y ver cómo estaba la situación jurídica de los compañeros, no fue un proceso fácil, tuvimos que buscar formas para liberar a los compañeros, hacernos escuchar” (J. L. M. A, comunicación personal, 17 de diciembre de 2021).

La respuesta del gobierno estatal encabezado por Silvano Aureoles fue sumamente desproporcionada puesto que movilizó a cerca de 800 elementos policiales y militares, apoyados con vehículos blindados e incluso helicópteros (Cast Aval, 2022). La intervención se prolongó por varias horas, tiempo en el cual se documentó un uso excesivo de la fuerza contra la población civil. Estas acciones dejaron un saldo de cuatro personas muertas, diez detenidas y un número indeterminado de heridos, además de daños materiales y psicológicos por el allanamiento en los domicilios (Misión Civil de Observación a la Meseta Purépecha, 2021). Este trágico acontecimiento funcionó como un catalizador de un nuevo horizonte político para la búsqueda comunitaria del autogobierno.

En un giro histórico, los equilibrios de poder previos –signados por la intermediación partidista y la subordinación institucional a los niveles municipal y estatal– comenzaron a erosionarse ante la percepción comunitaria de que el Estado había actuado como un agresor. La extrema violencia estatal fue interpretada como una ruptura con el gobierno del estado, cuestión que impulsó a los pobladores a buscar mecanismos de autogobierno y autonomía financiera.

En este escenario, se llevaron a cabo una serie de asambleas en las que se nombró una Comisión de Seguimiento integrada por ocho miem-

bros de la comunidad. Un habitante recuerda que “la población determinó que ya iba a ser un Consejo Comunal de aquí del pueblo, integrado por hombres y mujeres [...] se aventaron, pues, sin nada de presupuesto” (M. G., comunicación personal, 21 de diciembre de 2021). En un primer momento, buscaron establecer un acuerdo con el gobierno municipal en turno de Nahuatzen, que estaba encabezado por un habitante de Arantepacua. Sin embargo, en todo momento este mostró una actitud contraria a colaborar con la gestión del presupuesto directo.

Ante esta situación, la comisión recurrió al colectivo de abogados militantes Emancipaciones, quienes, a partir de la experiencia previa con la comunidad de San Francisco Pichátaro, diseñaron la estrategia jurídica. En las conversaciones iniciales, uno de los requisitos planteados por este grupo fue que, además de obtener un respaldo de la mayoría de los habitantes de la comunidad, se propusiera la salida definitiva de los partidos políticos como instituciones permanentes en la búsqueda de las instancias de gobierno.

De acuerdo con un integrante de la Comisión de Seguimiento, les comentaron que “el primer paso es hacer a un lado a los partidos políticos, y sí, la comunidad determina hacer a un lado a los partidos políticos” (L. B. M., comunicación personal, 18 de diciembre de 2021). Esta condición fue respaldada por la mayoría de los habitantes reunidos en asamblea, dado que los tres niveles de gobierno liderados por partidos políticos habían ignorado tanto las demandas de justicia por los caídos como el acceso al autogobierno y la autonomía financiera.

Al igual que en el caso de Cherán, el camino hacia el autogobierno en Arantepacua pasó por la vía legal por medio de un recurso jurídico. El

29 de enero de 2018, se decidió acudir al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) para interponer un juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2018a). Este fue respaldado por ocho integrantes del Consejo Comunal y por más de mil comuneros que firmaron el acta de asamblea.

El 9 de marzo, el TEEM emitió la sentencia. En ella se reconoció el derecho de la comunidad de Arantepacua a administrar directamente los recursos públicos conforme al criterio poblacional. Además, ordenó al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) organizar una consulta comunitaria, a través de sus autoridades tradicionales, para definir los aspectos cualitativos y cuantitativos de la transferencia, y que el Ayuntamiento de Nahuatzen, en un plazo no mayor a tres días hábiles, convocara a sesión de cabildo para autorizar la entrega de recursos (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2018a).

En cumplimiento de esta sentencia, el IEM llevó adelante una consulta formal en la comunidad para ratificar la voluntad colectiva de autogobernarse. Sin embargo, esta consulta no se llevó a cabo en asamblea general, sino a través de las autoridades comunales, en este caso el Consejo de Gobierno Comunal que derivó de la Comisión de Seguimiento. Las preguntas formuladas por el IEM fueron sumamente simples, centradas en determinar si estaban o no de acuerdo con la implementación del autogobierno y del presupuesto directo. La respuesta fue afirmativa en todos los casos, puesto que las autoridades del Consejo de Gobierno Comunal eran prácticamente las mismas que habían integrado la Comisión de Seguimiento, electa precisamente con el propósito de obtener el reconocimiento como autogobierno indígena.

Este caso muestra un proceso relacional en que los actores redefinieron posiciones, alianzas, recursos y estrategias hasta dar lugar a un nuevo orden político comunitario, que se inscribe en la constelación de procesos de formación de autogobiernos indígenas en la Meseta Purépecha.

### ***Sevina: polarización política por la autonomía financiera***

A diferencia de los casos anteriores, los acontecimientos que marcaron un punto de inflexión en la búsqueda del autogobierno y la autonomía financiera en esta comunidad se encuentran en las tensiones políticas con la cabecera municipal de Nahuatzen. Aquí no intervinieron factores asociados a un movimiento sociopolítico de defensa del territorio o de justicia, sino que el motor principal fue la disputa por la administración del presupuesto municipal correspondiente a la comunidad. El propósito declarado fue destinarlo a mejorar la infraestructura comunitaria y reforzar la seguridad.

En este contexto de reivindicación de acceso a fondos públicos municipales, en 2016 un grupo de habitantes de Sevina –entre ellos ex autoridades comunales y personas con experiencia en la administración municipal– se organizó para exigir la asignación directa del presupuesto municipal. Al tomar conciencia de que su Tenencia no recibía los recursos equivalentes a su población, principalmente para infraestructura, consideraron que el municipio marginaba deliberadamente a Sevina. A partir de esta percepción, el grupo impulsor desarrolló una estrategia de comunicación basada en visitas casa por casa, con el propósito de dialogar con los habitantes y explicar la importancia de acceder al presupuesto directo. Este esfuerzo organizativo permitió reunir 568 firmas, las cuales se

convirtieron en el respaldo comunitario necesario para dar inicio al procedimiento formal. Uno de los promotores de esta iniciativa cuenta:

La organización de nosotros fue por barrios [...] se nombraron personas para visitar gente personalmente a sus domicilios y platicarles cuál era la idea. Fue un trabajo muy intenso y desgastado, pero nunca tuve pena de ir a tocar puertas [...] dos, tres personas nos dijeron que estábamos locos, que eso no era posible [...] pero la mayoría nos dijeron que sí (B. M. C., comunicación personal, 26 de noviembre de 2021).

El 6 de enero de 2017, mediante una asamblea general convocada por el Comisariado de Bienes Comunales, se conformó un Concejo de Gestión (Misión Civil de Observación a la Meseta Purépecha, 2021) integrado por representantes de los cuatro barrios de Sevina. Su tarea principal fue impulsar un plan de desarrollo comunitario y, sobre todo, la vía legal para exigir al ayuntamiento el presupuesto directo. Como lo explica un miembro de este Concejo de Gestión: “nos dedicamos concretamente a hacer labor social de convencimiento, a trabajar un plan de desarrollo comunitario [...] invitar a los sectores a platicarles la idea de que tener los recursos en la comunidad para administrar nosotros mismos” (L. L. J., comunicación personal, 25 de noviembre de 2021).

Más de un año después, el 11 de marzo de 2018, se celebró otra asamblea comunal –cuya acta fue suscrita por 90 comuneros– en la que se autorizó al Concejo Comunal, el Comisariado de Bienes Comunales y el Consejo de Vigilancia, en su calidad de autoridades tradicionales, a llevar adelante las gestiones para solicitar al Ayuntamiento la transferencia de los recursos públicos que correspondían a la comunidad. Posteriormente, el 20 de mayo del mismo año, mediante una minuta firmada por comuneros y comuneras y avalada por las autoridades tradi-

cionales, se decidió reestructurar el Concejo de Gestión debido a la inactividad de algunos de sus integrantes en las gestiones para arribar a la autonomía financiera (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2018b).

El 3 de junio de 2018, en sesión de cabildo, el Ayuntamiento de Nahuatzen autorizó la transferencia del presupuesto directo a Sevina. Días después, el presidente municipal envió el oficio para notificar al Comisariado de Bienes Comunales, el Consejo de Vigilancia y el Concejo Comunal la aprobación de la solicitud de acuerdo a la transferencia de los recursos públicos (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2018b). El 25 de junio se suscribió el acuerdo entre el presidente municipal y las autoridades comunales antes mencionadas. Finalmente, el 2 de agosto se presentó un juicio ciudadano ante el TEEM para solicitar que se reconocieran sus derechos a la autonomía, el autogobierno y la libre determinación, de modo que pudieran “administrar directamente los recursos que les corresponden”, así como el aval del convenio de transferencias previamente pactado con el Ayuntamiento (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2018b).

Durante el siguiente año, el caso siguió un curso jurídico accidentado. El 19 de septiembre de 2018, un grupo de 564 personas de Sevina –contrarios al proceso de obtención del presupuesto directo– compareció como terceros interesados en el juicio argumentando la falta de personería de los actores que habían promovido el recurso principal. No obstante, el 12 de octubre, el TEEM resolvió el incidente y declaró infundado el planteamiento, cuestión que permitió que el proceso jurídico continuara sin modificaciones en la representación de los actores iniciales (Tribunal Electoral del Poder Judicial

de la Federación, 2019). Para el 31 de octubre, este mismo tribunal dejó sin efecto el convenio previamente suscrito con el Ayuntamiento y ordenó llevar adelante una consulta comunitaria, libre e informada, para resolver si la población deseaba recibir directamente el presupuesto correspondiente. La consulta se formuló en dos fases: una informativa y otra deliberativa (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2018b).

La fase informativa se llevó a cabo el 8 de diciembre de 2018 en los cuatro barrios de Sevina –Santo Santiago, San Miguel, San Bartolo y San Francisco–, en donde se expusieron los temas centrales respecto al ejercicio de la autodeterminación, la autonomía, el autogobierno y la asignación directa de recursos públicos (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019). El componente informativo de los procesos para acceder al autogobierno tiene como finalidad asegurar que la decisión comunitaria se fundamente en información accesible para los habitantes de la comunidad. Un día después –el 9 de diciembre– se efectuó la fase consultiva, donde la mayoría de los habitantes presentes estuvieron de acuerdo para que la comunidad administrara de manera directa los recursos que le corresponden. A esta asamblea asistieron 1.241 habitantes de la comunidad, de los cuales 701 votaron a favor y 540 en contra (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019). Posteriormente, el 17 de enero de 2019, mediante el Acuerdo CG-03/2019, el IEM declaró formalmente válida la consulta comunitaria.

A pesar de la declaratoria de validez de la consulta, a lo largo de 2019, sectores de la comunidad contrarios a la autonomía financiera desplegaron una intensa estrategia jurídica y organizativa para revertir los resultados y efectos de la consulta. El 22 de enero, cuatro

miembros de la comunidad interpusieron ante el TEEM cuatro juicios ciudadanos que impugnaban las dos fases de la consulta comunitaria y la declaración de validez emitida por el IEM. Adicionalmente, uno de ellos promovió también un juicio ante el TEPJF de la Federación en la Sala Regional de Toluca (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019).

Paralelamente a esta ofensiva jurídica, los sectores opositores intentaron desestabilizar al Concejo Comunal mediante la convocatoria a distintas asambleas. El 19 de julio realizaron una asamblea general con el objetivo de desconocer al Concejo Comunal. Sin embargo, esta fue declarada no verificativa puesto que no reunieron el quórum requerido. El 30 de julio se celebró otra asamblea general, con una asistencia de 184 personas. En esta ocasión se aprobó la desaparición del Concejo Comunal y se reconoció únicamente a las autoridades reconocidas por el Estatuto Comunal. Acto seguido, el grupo a favor de la autonomía realizó otra asamblea general el 3 de agosto, en que se ratificó el Concejo Comunal (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019).

En los meses posteriores, los acontecimientos siguieron la misma lógica de desconocimiento y ratificación del Concejo Comunal de Administración, en una disputa intracomunitaria entre grupos políticos con posiciones opuestas. El desenlace definitivo ocurrió en la asamblea general del 12 de enero de 2020, donde la mayoría de los habitantes presentes acordó reconocer al Concejo Comunal de Administración, ratificar su denominación, establecer un período de gestión de tres años a partir de esa fecha y, finalmente, reconocer sus atribuciones. Con esta decisión, se cerró un largo ciclo de disputas intracomunitarias por el acceso al presupuesto

directo, el autogobierno y la autonomía. Como rememora un exmiembro del Concejo Comunal, se trató de la clausura de una fase de desgaste comunitario: “ya teníamos un año, para dos años, de desgaste económico, físico y de todo tipo... pero al final otra vez se ratificó la voluntad de la comunidad” (J. N., comunicación personal, 2 de diciembre de 2021).

Desde entonces, Sevina administra el 12 % del presupuesto municipal, que ha sido destinado a obras de infraestructura en los cuatro barrios, a la conformación de su propio cuerpo de seguridad –La Ronda Comunitaria– y a la adquisición de una patrulla, una ambulancia, cuatro motocicletas, una retroexcavadora, un camión recolector de basura y un tractor. Asimismo, se ha impulsado la creación de una purificadoras de agua comunal y un parador turístico (Redacción/Quadratín, 2022).

#### ***Comachuén: disputa por la legitimidad del Concejo de Gobierno Comunal***

La experiencia de Comachuén ilustra cómo los procesos sociogenéticos no se reducen a un esquema único de lucha jurídica, sino que adquieren formas diferenciadas en relación con los equilibrios de poder internos y las coyunturas políticas particulares. En este caso, la obtención del autogobierno, la autonomía y el presupuesto directo no siguió un largo e intrincado camino, como el de Sevina, ni derivó de una lucha por el territorio, la seguridad o la justicia contra el Estado. Por el contrario, emergió de una circunstancia política y de la negociación directa con el presidente municipal en turno. Sin embargo, la relativa facilidad inicial condujo a una disputa interna que reveló las fracturas comunitarias con respecto a la administración de los fondos públicos y la legitimidad de las ins-

tancias comunales constituidas para administrar el presupuesto directo.

El 20 de abril de 2018 se celebró una asamblea comunitaria en la que se congregaron autoridades tradicionales, jefes de tenencia, representantes de bienes comunales, jueces menores y habitantes en general. A diferencia de otros escenarios donde la movilización fue producto de agravios históricos, en Comachuén el objetivo era eminentemente pragmático: aprobar las gestiones ante el Ayuntamiento de Nahuatzen para la entrega del presupuesto directo. El acta de esta reunión dejó constancia de manera explícita de que la finalidad era “la entrega del presupuesto directo que le correspondía a dicha comunidad, para ser administrada por ella misma” (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2019, p. 2). En términos concretos, se buscaba abrir un espacio de autonomía financiera para la mejora de infraestructura, servicios básicos, seguridad y salud. Ante este contexto, algunos habitantes recuerdan que:

No se veía ningún avance en la comunidad [...] carecía de muchas cosas, como en las áreas de salud, educación, cultura. Solamente lo manejaba el municipio, y el municipio, pues abusando siempre del recurso. Entonces ahí inicia nuestro interés de gestionarlo [...] y nos entregaron nuestro recurso directo ese mismo año (M. A. G., comunicación personal, 7 de enero de 2022).

La coyuntura política municipal constituyó un factor decisivo. El presidente municipal de Nahuatzen, quien había sido expulsado tanto de la cabecera municipal como de su propia comunidad de origen, Arantepacua<sup>5</sup>, buscaba, en medio de esa crisis de legitimidad política, un espacio desde el cual ejercer sus funciones y Comachuén se convirtió en el escenario idóneo para negociar. La condición planteada por los habitantes fue concreta: permitirían que despa-

chara desde esta comunidad únicamente si firmaba el acuerdo de cabildo para la autorización del presupuesto directo. Este acontecimiento estableció un momento fundacional de la autonomía financiera para Comachuén, puesto que no se obtuvo por medio de largos litigios ni de confrontaciones abiertas, sino a partir de un intercambio de intereses donde el vacío de poder municipal se convirtió en la instancia para acelerar el proceso.

El procedimiento se desarrolló prácticamente en un mes. El 3 de mayo de 2018, el presidente municipal respondió afirmativamente a la petición formal de la comunidad; el 18 de mayo, en sesión de cabildo, se autorizó la transferencia de recursos, y el 28 de mayo se celebró el convenio que formalizaba el acuerdo (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2019). Esta celeridad contrasta con el recorrido de otras comunidades, en donde los juicios y la resistencia del aparato estatal y municipal prolongan durante años la consecución del presupuesto directo. En Comachuén, en cambio, el acceso a dichos recursos fue producto de un pacto político que los pobladores supieron capitalizar estratégicamente para avanzar en sus demandas.

En paralelo al acuerdo político, los pobladores se organizaron para la administración de los recursos. El 13 de mayo, apenas unos días antes de que el cabildo autorizara la transferencia, se celebró otra asamblea en la comunidad en la que se arribó a la determinación de conformar un Concejo Comunal de Gobierno. Asimismo, se estableció un principio fundamental: la incorporación histórica de las mujeres a cargos de presentación comunal (Misión Civil de Observación a la Meseta Purépecha, 2021). Este elemento abrió la posibilidad de transformar los patrones de participación política interna incor-

porando a las mujeres a espacios de decisión que estuvieron vedados en etapas anteriores. El Concejo quedó integrado por siete personas electas en las siete calles en las que políticamente se organiza la comunidad (Misión Civil de Observación a la Meseta Purépecha, 2021).

El 11 de junio, los integrantes del Concejo de Gobierno Comunal presentaron un juicio ante el TEEM para solicitar el reconocimiento de su personalidad como comunidad indígena y la validación del acuerdo suscrito con el ayuntamiento (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2018c). Con ello buscaban garantizar por la vía legal el acceso a la autonomía financiera. Posteriormente, en el mes de agosto, el Tribunal validó el convenio con el Ayuntamiento e instó a que se entregaran los recursos públicos correspondientes. Asimismo, en ese mes, en asamblea general, se aprobó el estatuto comunal que regula el funcionamiento del Concejo Comunal (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2020).

La instalación del Concejo de Gobierno Comunal derivó en tensiones y conflictos internos que transitaron de disgustos cotidianos a un enfrentamiento jurídico comunitario. En 2019, un sector de la comunidad comenzó a cuestionar el desempeño de la autoridad comunal. Las críticas no se centraban en la legalidad y la legitimidad de su elección, sino en la transparencia de su gestión. Este grupo acusaba a los integrantes del Concejo de no rendir informes puntuales sobre el manejo de los recursos, como lo relata un exconcejal: “los empezamos a cuestionar cuál era la nómina que ellos tenían, cómo estaban gastando el recurso [...] y de las cuales nunca nos contestaron” (M. V., comunicación personal, 6 de enero de 2022).

Asimismo, las críticas se entrelazaron con tensiones de género, puesto que quien encabezaba el Concejo de Gobierno Comunal era una mujer, María Eugenia Gabriel Ruiz: “y además una mujer, ¿qué va a estar diciendo? Y empezaron a sacar también los asuntos de género bien fuertes” (D. A. M. M., comunicación personal, 29 de diciembre de 2022). La disputa intracomunitaria escaló a un clima de violencia física directa. Una de las afectadas narra cómo en noviembre de 2019 su casa fue atacada: “querían meterse a la casa y amenazaron con quemarla [...] porque decían que aquí estaba todo el dinero que no reportaban [...] prácticamente era un linchamiento” (D. A. M. M., comunicación personal, 29 de diciembre de 2022).

No se trataba únicamente de acusaciones verbales o de chismes en las calles de la comunidad, sino enfrentamientos directos entre los dos grupos políticos. En este mismo sentido, desde la aprobación del estatuto comunal se estableció la obligación de rendir cuentas periódicamente. No obstante, “los integrantes del primer Concejo duraron un año, nunca dieron un informe, y pues la gente es muy exigente en las comunidades [...] lo más difícil aquí en la comunidad [...] es mantener a la comunidad en armonía” (S. S. S., comunicación personal, 6 de enero de 2022).

El primero de octubre de 2019 se llevó adelante una asamblea general con el propósito expreso de revocar el mandato de los integrantes del Concejo Comunal (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2019). La puesta en marcha de esta asamblea daba cuenta de la capacidad organizativa y de las oportunidades de poder del bloque opositor para disputar, en los propios términos comunitarios, la validez de la autoridad instalada apenas un año atrás. Pero el conflic-

to no se agotó en esa asamblea. Apenas unos días después, el 7 de octubre, se celebró una nueva asamblea con el propósito de profundizar esa dinámica. En ella se ratificó la destitución de los integrantes del Concejo Comunal y, de manera simultánea, se procedió a la elección de quienes ocuparían esos cargos en lo sucesivo.

En respuesta, el 14 de octubre los integrantes del Concejo de Gobierno Comunal promovieron un juicio ciudadano ante el TEEEM para impugnar los resultados de las dos asambleas previas. El litigio avanzó hasta que el 20 de noviembre el Tribunal declaró la invalidez de las asambleas celebradas en octubre y reconoció como legítimo al Concejo Comunal. Asimismo, ordenó al IEM reunirse con las autoridades de la comunidad y con los grupos involucrados en el conflicto sociopolítico para emitir, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, una nueva convocatoria a asamblea general destinada resolver en forma definitiva la integración del Concejo Comunal.

En dichas reuniones participaron las autoridades tradicionales –el representante de Bienes Comunales, el jefe de Tenencia, el juez comunal y el Concejo Comunal–, así como representantes de la Secretaría de Gobernación del estado de Michoacán (Instituto Electoral de Michoacán, 2020). Posteriormente, el 14 de febrero del año siguiente, la Comisión Electoral para la Atención a los Pueblos Indígenas del IEEM aprobó la convocatoria para la realización de la asamblea general con miras a dirimir el conflicto interno entre los dos grupos comunitarios (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2020).

El 23 de febrero, se llevó a cabo la asamblea general en la que, en primer término, se decidió revocar el mandato del Concejo de Gobierno Comunal y, en un acto posterior, dentro de la misma

sesión, se nombró a uno nuevo. La votación para la revocación de mandato arrojó los siguientes resultados: 457 votos a favor de que el Concejo continuara en funciones y 847 votos a favor de su destitución (Instituto Electoral de Michoacán, 2020). En consecuencia, se deliberó que la elección del nuevo Concejo se realizara por cada una de las siete calles que integran los dos barrios de la comunidad, eligiéndose dos personas por calle bajo el principio de paridad de género. Al término de esta Asamblea General, Comachuén tuvo nuevos integrantes del órgano de administración de los recursos financieros compuesto por 7 mujeres y 7 hombres (Instituto Electoral de Michoacán, 2020).

El proceso de formación del autogobierno en Comachuén puede comprenderse como una trayectoria que inició con un acuerdo político con el presidente municipal de Nahuatzen para garantizar el acceso al presupuesto directo, lo que constituyó un punto de inflexión en la relación de la comunidad con el Ayuntamiento. Posteriormente, aunque se conformó un Concejo de Gobierno Comunal, el proceso derivó en un intenso conflicto intracomunitario que alcanzó su clímax en la asamblea general de febrero de 2020. La instalación de un segundo Concejo, emanado de la misma asamblea, posibilitó la estabilización de las pugnas internas y relegó al grupo que respaldó al primer Concejo, pero dejó latente, no obstante, una serie de disputas entre los dos grupos que configuran el panorama político comunitario.

En suma, los cuatro casos revelan que los autogobiernos indígenas en la Meseta Purépecha son producto de acontecimientos contingentes, impulsados por conflictos, coyunturas particulares y alianzas comunitarias. Asimismo, muestran que no son la manifestación de una voluntad unificada, sino procesos que revelan que las tensiones y conflictos son inherentes a su propio desarrollo.

### **Sociogénesis de los autogobiernos: tensiones, conflictos y equilibrios de poder**

Desde la perspectiva figuracional desarrollada en la primera parte de este artículo, los procesos de sociogénesis implican transformaciones históricas en las relaciones de poder dentro de configuraciones de interdependencia en constante cambio. En este marco, los conflictos que acompañan la formación de los autogobiernos indígenas no son episodios contingentes ni disfuncionales, sino mecanismos constitutivos del orden político comunal. De acuerdo con Elias (1987, 1990, 2008), las disputas reconfiguran la distribución de los recursos de poder y las posiciones relativas de los actores dentro de una figuración.

En la Meseta Purépecha, estas dinámicas se expresan en disputas por la legitimidad, la representación y el control de los recursos públicos, donde comuneros, autoridades tradicionales, grupos partidistas y órganos estatales mantienen interdependencias asimétricas, pero permanentes. La sociogénesis de los autogobiernos indígenas puede, así, entenderse como una secuencia de ajustes relationales que reordenan los vínculos entre comunidad y Estado generando nuevas formas de institucionalidad comunal.

Las trayectorias de Cherán, Arantepacua, Sevina y Comachuén muestran que la autonomía no constituye un punto de llegada, sino un proceso abierto, no lineal y sujeto a renegociaciones continuas. La apertura de espacios de participación y deliberación convivió con la exposición de fracturas internas, lo cual revela que la conflictividad forma parte inherente de la construcción comunal del poder. Desde esta óptica, las tensiones no obstaculizan la consolidación institucional: la impulsan, al producir ajustes sucesivos que sostienen –y a la vez tensionan– el orden político emergente.

En la comunidad de Cherán, no es posible comprender el proceso de conquista del autogobierno como una transición pacífica ni como una ruptura profunda con el orden estatal, sino como una particular reestructuración político-administrativa atravesada por tensiones internas que acompañaron cada sección del proceso. Las fracturas partidistas al interior del PRD, la pérdida de legitimidad institucional con el retorno del PRI, la violencia asociada al despojo forestal y las disputas con los sectores partidistas conformaron parte de la urdimbre de tensiones y conflictos comunitarios sobre las que figuró el nuevo orden comunitario.

En este sentido, el conflicto político de 2007 constituyó un parteaguas en la vida política comunitaria de Cherán. Las disputas internas entre facciones del PRD y la fragmentación del voto abrieron paso al retorno del PRI a la presidencia municipal, hecho que profundizó el descontento social en un amplio sector de la comunidad y aceleró la descomposición del sistema multipartidista. El gobierno emanado del PRI fue percibido por sus detractores y grupos inconformes como símbolo de corrupción y connivencia con los grupos criminales responsables de la tala clandestina que afectaba la seguridad del territorio.

Los acontecimientos del 15 de abril de 2011 marcaron un punto de inflexión que generó una cohesión social temporal en torno a la defensa del territorio (Santillán Ortega, 2025). Sin embargo, las tensiones internas entre los grupos que respaldaban la opción de una vía autonómica y aquellos que secundaban el vínculo con el sistema electoral convencional permanecieron latentes. A medida que se aproximaba la elección municipal de ese año, estas divergencias se intensificaron e impulsaron enfrentamientos abier-

tos entre la lógica de autonomía comunitaria y la lógica institucional partidista. El conflicto alcanzó su punto máximo de tensión cuando simpatizantes de la opción autonómica irrumpieron en un mitin del candidato Antonio Tehandón Ambrosio —único postulado por los partidos políticos—, hecho que significó una ruptura definitiva con la forma partidista de elección municipal.

Finalmente, la resolución favorable del TEPJF en noviembre de 2011 marcó el cierre de un ciclo de tensiones y abrió paso a un orden comunitario distinto. En la comunidad se reorganizaron las interdependencias en torno al multipartidismo y se estableció un nuevo equilibrio de poder entre los grupos políticos comunitarios sin raignambre partidista, por una parte, y quienes continúan simpatizando con los partidos políticos, pero sin capacidad de acción en el ámbito comunitario. Este proceso de sociogénesis a escala reducida redefinió las posiciones políticas locales en las interdependencias comunitarias e impulsó la lógica de autonomía comunitaria sin extinguir el conflicto con sus detractores.

En Arantepacua, las tensiones y conflictos se orientaron principalmente hacia el Estado. A diferencia de los otros casos, donde las confrontaciones políticas se produjeron entre grupos internos o facciones comunales, en esta comunidad el centro de gravedad de la disputa se situó en las instituciones gubernamentales. El proceso de formación del autogobierno encontró su origen en una relación de antagonismo con el aparato estatal, producto de la violencia ilegal ejercida durante la incursión a la localidad, evento que provocó una desconfianza patente con los órganos del Estado.

El proceso de formación del autogobierno en Arantepacua da cuenta de cómo una secuencia

de acontecimientos no planificados por ninguno de los actores participantes reestructuró los equilibrios de poder entre los actores comunitarios, el Estado y los partidos políticos, lo que derivó en un nuevo orden político-institucional. El prolongado conflicto agrario produjo reclamos ante las instancias estatales que desembocaron en la represión violenta del gobierno, cuestión que, paradójicamente, generó cohesión social y solidaridad comunitaria en torno a la justicia y la construcción de un proyecto de autogobierno indígena. En este sentido, lo ocurrido el 5 de abril funcionó como un acontecimiento desencadenante, como un punto de inflexión que orientó las acciones colectivas hacia la búsqueda de justicia para los caídos, pero que también abrió una ruta hacia la autonomía financiera. De este modo, el movimiento comunitario iniciado en esta fecha emblemática no fungió únicamente como una reacción frente a la violencia estatal, sino que constituyó el germe sociogenético para una reorganización comunal.

En el caso de Sevina, el conflicto comunitario constituye igualmente un componente inherente del proceso de conformación del autogobierno y se manifiesta con particular nitidez en el prolongado ciclo de disputas jurídico-comunitarias. En este contexto, el conflictoma parte de una reconfiguración de los intereses y lealtades políticas asociadas al agotamiento del modelo de dependencia hacia el municipio de Nahuatzen.

Desde los primeros debates en 2017, la búsqueda de la autonomía financiera dividió a los grupos de la comunidad en dos campos opuestos. Un sector impulsaba la gestión directa del presupuesto como forma de fortalecer el campo de acción comunitaria en distintos ámbitos, mientras que otro, vinculado con el Ayuntamiento, se oponía a esta iniciativa. Estas posturas

contrapuestas activaron una polarización política inédita en la historia reciente de la comunidad. Estas posiciones antagónicas transformaron las asambleas comunitarias en escenarios de confrontación.

Durante los años 2018 y 2019 se llevaron a cabo asambleas concomitantes en las que ambos grupos políticos reclamaban para sí la representatividad de la comunidad, al tiempo que cuestionaban la legitimidad de sus opositores. La polarización trascendió el ámbito político y se extendió al ámbito social y familiar, puesto que los vínculos de parentesco, vecindad, amistad y trabajo se vieron atravesados por esta disputa. La posterior ratificación del Concejo Comunal de Administración puede comprenderse como la culminación de este proceso prolongado de disputa comunitaria. Tras varios años de tensiones y conflictos, se logró establecer un nuevo equilibrio en la comunidad entre los sectores contendientes que dejó al margen de la política comunitaria al grupo que simpatizaba con el Ayuntamiento y la opción de no acceder al presupuesto directo.

Por otra parte, en Comachuén, el punto de inflexión hacia el tránsito al autogobierno se originó en una coyuntura política municipal que la comunidad supo capitalizar mediante un acuerdo con el entonces presidente municipal. En un breve lapso, este pacto condujo a la instalación del Concejo de Gobierno Comunal, encargado de su administración. Sin embargo, la aparente armonía local pronto dio paso a la reactivación de tensiones latentes entre distintos grupos políticos comunitarios.

El primer Concejo de Gobierno Comunal, encabezado por una mujer, representó una transformación significativa en la estructura comuni-

taria de autoridad. Su elección rompió con una prolongada tradición masculina en el liderazgo de la representación comunal, pero, al mismo tiempo, detonó un conflicto que articuló disputas administrativas con tensiones de género. A lo largo de 2019, se intensificaron las acusaciones de falta de rendición de cuentas, las cuales trascendieron el plano técnico para entrelazarse con discursos que cuestionaban la legitimidad y la capacidad de una mujer para ejercer autoridad.

La comunidad entró en un ciclo de enfrentamientos entre dos grupos. Por un lado, quienes respaldaban al Concejo de Gobierno Comunal argumentaban que la obtención del presupuesto directo era un logro político que debía consolidarse mediante la unidad comunitaria. Por otra parte, el grupo opositor cuestionaba el manejo de los recursos y la creciente distancia social entre la autoridad y la base comunal. Las asambleas de revocación condensaron las expresiones más visibles de este conflicto, en las que cada facción movilizó su red de apoyo comunitario. El grupo que exigía la destitución del Concejo consideraba que la autoridad debía ser permanentemente fiscalizada, mientras que los defensores del órgano argumentaban que las críticas debilitaban la gestión y respondían a intereses particulares.

Al igual que en Sevina, la confrontación entre ambos grupos se tradujo en una fractura de la vida comunitaria. Los desacuerdos sobre la administración de los recursos se trasladaron al terreno cotidiano, donde los rumores y acusaciones circularon entre vecinos intensificando la desconfianza hacia los gobernantes. La disputa incluso alcanzó episodios de violencia física, como el ataque a una vivienda con la amenaza a sus ocupantes de incendiárla ante la sospecha de que allí se encontraba el dinero presuntamente extraviado de la administración en turno.

En suma, el análisis del proceso de formación y consolidación del autogobierno en Comachuén da cuenta de que este no se edificó sobre un consenso comunitario, sino sobre una trama de negociación y conflicto. Asimismo, muestra que la obtención del autogobierno no eliminó las jerarquías ni asimetrías comunitarias, sino que las reconfiguró en un nuevo marco de tensiones por el control del presupuesto directo, ligadas en particular a la transparencia y la legitimidad del primer Concejo de Gobierno Comunal.

Por último, en conjunto, los casos analizados muestran que las tensiones y los conflictos presentes no constituyen un elemento disfuncional, sino un mecanismo presente en la formación de los autogobiernos indígenas. En las experiencias analizadas se observa que estos órdenes políticos comunitarios se gestan en escenarios de tensión permanente entre grupos antagónicos, donde las disputas por la legitimidad de la representación política comunal y la administración de los recursos económicos actúan como motores para la transformación. Estas tensiones y conflictos constituyen un componente estructural de los procesos sociogenéticos de los autogobiernos indígenas, pues a través de ellos se reconfiguran los equilibrios de poder, se redefine la legitimidad de los grupos dirigentes y se elaboran formas propias de institucionalidad. En este sentido, no se comprenden como anomalías del orden político comunitario, sino como dimensiones constitutivas de su sociodinámica.

## Conclusiones

Los procesos de formación de los autogobiernos indígenas en la Meseta Purépecha permiten comprender que la emergencia de estas (nuevas) formas de gobierno indígena no responde a una voluntad unificada en las comunidades, sino

a una secuencia de acontecimientos relacionales donde convergen tensiones, conflictos y equilibrios de poder a escala local. Las trayectorias de Cherán, Arantepacua, Sevina y Comachuén muestran que la conformación de los autogobiernos es un proceso contingente atravesado por alianzas, rupturas y decisiones colectivas que transforman el orden político comunitario y producen nuevas instituciones comunales.

La sociología figuracional de Norbert Elias ofrece una perspectiva adecuada para captar este carácter procesual-relacional. Desde ese enfoque, la formación de los autogobiernos puede comprenderse como procesos sociogenéticos que condensan interdependencias múltiples entre grupos comunitarios, instituciones estatales, partidos políticos y otros actores locales. De este modo, estos procesos no suponen una ruptura con el Estado, sino que se configuran mediante negociaciones, conflictos y disputas jurídicas que reordenan continuamente las posiciones relativas de los actores involucrados.

Esta perspectiva también permite superar visiones que idealizan a las comunidades como espacios cohesionados y exentos de conflictos o, por el contrario, que las reducen a entidades dominadas por el Estado. En lugar de ello, los casos analizados muestran escenarios donde el disenso y la negociación constituyen condiciones inherentes a la vida política comunal. Asimismo, subraya que la relación entre el Estado y las comunidades indígenas puede comprenderse como un equilibrio de poder fluctuante que se reconfigura constantemente. En esta interdependencia, no existe una dominación total ni una resistencia absoluta, sino un entramado dinámico de fuerzas donde ambas partes ajustan sus posiciones en función de los recursos de poder que empleen en un momento histórico determinado.

El análisis realizado permite identificar una serie de rasgos comunes. Primero, todos los procesos emergen de acontecimientos críticos que reorientaron el desarrollo político hacia el autogobierno. En Cherán, la defensa del territorio derivó en un proceso político que culminó con la instauración del primer autogobierno indígena con reconocimiento jurídico en Michoacán. En Arantepacua, la represión estatal, que fracturó el vínculo con las instituciones estatales, desencadenó un proceso de cohesión comunitaria en torno a la demanda de justicia y a la reorganización política. En Sevina, la exclusión presupuestal impulsó una movilización prolongada que transformó una disputa económica con el ayuntamiento en una lucha por la autodeterminación y el reconocimiento jurídico. Finalmente, en Comachuén, la coyuntura particular de la (in)gobernabilidad en el municipio de Nahuatzen posibilitó la negociación directa para la transferencia del presupuesto. Aunque diferenciados, estos episodios operaron como puntos de inflexión en la reorganización del orden político comunitario.

En segundo lugar, en todos los casos se observó una disputa por la legitimidad de la representación política comunal. En Cherán, esta contienda se manifestó en la confrontación entre los grupos que promovían la ruptura con el sistema de partidos políticos y quienes defendían su continuidad. En Arantepacua, la legitimidad provino de la cohesión comunitaria con quienes encabezaron la Comisión de Seguimiento y encararon el proceso de obtención del presupuesto directo. En Sevina, se expresó en pugnas jurídicas y asamblearias entre quienes impulsaban la conquista del autogobierno y quienes buscaban frenarlo. En Comachuén, emergieron en el período posterior a la obtención del autogobierno, donde el primer Concejo de Gobierno Comunal enfrentó críticas sobre la rendición de cuentas, lo que derivó en un proceso de

revocación que puso en juego la legitimidad de la representación política comunal.

La conquista de la autonomía, el autogobierno y el presupuesto directo puede comprenderse como una etapa dentro de un proceso abierto de formación del orden político comunitario. Las comunidades indígenas de la Meseta Purépecha continúan ajustando sus estructuras, revisando sus normas internas, reformulando sus Concejos de Gobierno Comunal y redefiniendo sus for-

mas de relación con el Estado. Una agenda de investigación futura consiste en analizar cómo la instauración de los autogobiernos transformó la geometría de las interdependencias entre comunidad, municipio y Estado, así como los equilibrios de poder que estructuran sus relaciones. En este nuevo escenario, las comunidades amplían su margen de acción política, mientras que el Estado mantiene sus marcos normativos de dominación, vigilancia y financiamiento.

## Notas

<sup>1</sup> La experiencia autonómica en Cherán ha sido abordada desde enfoques que trascienden el ámbito político y la creación del autogobierno, con un énfasis reciente en las dimensiones territorial, económica y cultural. La literatura ha examinado la reorganización comunal del trabajo forestal y la defensa de los bienes comunes (Martínez Navarrete, 2021, 2023), la formación comunitaria articulada a la defensa del territorio (OHRT et al., 2025), así como las prácticas culturales de memoria y representación colectiva (Huaroco Sánchez, 2025). También se han documentado experiencias de desplazamiento asociadas a contextos de violencia (Aguirre Ochoa et al., 2025).

<sup>2</sup> La serie de entrevistas se inscribe en dos etapas de investigación complementarias. La primera corresponde al trabajo de campo etnográfico realizado en el marco del doctorado, centrado en el análisis de las deliberaciones asamblearias en Cherán, en el que se realizaron 35 entrevistas. La segunda etapa se desarrolló durante los proyectos posdoctorales “Comuneros y partidistas: Un estudio comparativo sobre equilibrios de poder, estigmatización y exclusión social en la Meseta Purépecha” (2021) y “Democratización funcional en la Meseta Purépecha: Una investigación comparativa sobre gobiernos comunitarios, oportunidades de poder y régimenes asamblearios” (2022), ambos adscritos al Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Estas investigaciones ampliaron el trabajo empírico hacia las comunidades

de Arantepacua, Sevina y Comachuén, con el fin de realizar un análisis comparativo de los procesos de autogobierno en la región. En estos dos estudios posteriores se realizaron 19 entrevistas semiestructuradas en profundidad.

<sup>3</sup> La sociología histórica ha reconocido en Elias a un pionero en la articulación entre los microprocesos emocionales y los macroprocesos de integración política. Como observa Lasch (1985), la originalidad de su obra radicó en demostrar que fenómenos aparentemente triviales –como las reglas de etiqueta en la mesa– estaban vinculados a transformaciones más amplias en la estructura de la personalidad y la consolidación de los Estados modernos en Occidente. En términos de lo planteado en *El proceso de la civilización*, la sociogénesis no es meramente un relato de orígenes, sino un modo de pensar la interdependencia entre los cambios a largo plazo, los hábitos individuales y las instituciones sociales (Lasch, 1985).

<sup>4</sup> Este episodio ha sido analizado con mayor detenimiento en otros trabajos dedicados a la reconstrucción procesual del levantamiento y de las fases iniciales del autogobierno en Cherán, donde se examinan sus antecedentes, actores y dinámicas de organización colectiva (Santillán Ortega, 2014, 2018, 2025).

<sup>5</sup> Se trata del mismo presidente municipal que, al negarse a firmar el acuerdo con la Comisión de Seguimiento de Arantepacua, fue desterrado de la comunidad por decisión de la asamblea.

## Referencias bibliográficas

- Aguirre Ochoa, J. I., Leco Tomás, C. & Marañón Lizárraga, I. S.** (2025). Desplazamiento forzado indígena purépecha por la inseguridad en Michoacán. *Ra Ximhai*, 21(2). <https://doi.org/10.35197/rx.21.02.2025.07.ja>
- Aragón Andrade, O.** (2020). La emergencia del cuarto nivel de gobierno y la lucha por el autogobierno indígena en Michoacán, México. *Cahiers des Amériques Latines*, 1(94), 57-81. <https://doi.org/10.4000/cal.11270>
- \_\_\_\_\_ (2023). La "caja negra" del reconocimiento al autogobierno indígena en la nueva Ley Orgánica Municipal de Michoacán: El Frente por la Autonomía, el presupuesto directo y la "faena jurídica". *Nueva Antropología*, 35(96), 163-190. <https://www.revistas.inah.gob.mx/index.php/nuevaantropologia/article/view/20056>
- Baur, N. & Ernst, S.** (2011). Towards a process-oriented methodology: Modern social science research methods and Norbert Elias's figural sociology. *The Sociological Review*, 59(1), 117-139.
- Cast Aval, J.** (2022). Arantepacua Vive: Marcha nacional por justicia para las víctimas de la masacre de 2017. *La Izquierda Diario*, 29 de marzo. <https://www.laizquierdadiario.com/Arantepacua-Vive-marcha-nacional-por-justicia-para-las-victimas-de-la-masacre-de-2017#:~:text=detenidos%20por%20el%20gobierno%20estatal>
- Contreras Camero, A.** (2020). En Arantepacua, la represión avivó la autonomía. *Pie de Página*, 20 de febrero. <https://piedepagina.mx/en-arantepacua-la-represion-avivo-la-autonomia/#:~:text=A%20d%C3%ADA%20siguiente%2C%20en%20protesta,respuesta%20de%20gobierno%20fue%20desmedida>
- de la Vega-Rivera, A. & Merino-Pérez, L.** (2021). Socio-environmental impacts of the avocado boom in the Meseta Purépecha, Michoacán, Mexico. *Sustainability*, 13(13), 7247. <https://doi.org/10.3390/su13137247>
- Dépelteau, F. & Landini, T.** (2013). Main principles of Elias's sociology. En F. Dépelteau & T. Landini (Eds.), *Norbert Elias and social theory* (pp. 1-21). Palgrave Macmillan.
- Elias, N.** (1987). *El proceso de la civilización: Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Fondo de Cultura Económica.
- \_\_\_\_\_ (1990). *La sociedad de los individuos*. Península.
- \_\_\_\_\_ (1994). *Conocimiento y poder*. Ediciones de la Piqueta.
- \_\_\_\_\_ (2008). *Sociología fundamental*. G. Muñoz (Trad.). Gedisa.
- \_\_\_\_\_ (2012). *La sociedad cortesana*. Fondo de Cultura Económica.
- Elias, N. & Scotson, J. L.** (2016). *Establecidos y marginados: Una investigación sociológica sobre problemas comunitarios*. Fondo de Cultura Económica.
- Elias, N., van Krieken, R. & Dunning, E.** (1997). Towards a theory of social processes: A translation. *The British Journal of Sociology*, 48(3), 355-383.
- Gasparello, G.** (2020). Communal responses to structural violence and dispossession in Cherán, Mexico. *Latin American Perspectives*, 48(1), 75-91. <https://doi.org/10.1177/0094582X20975004>
- Gobierno del Estado de Michoacán** (s. f.). Autogobiernos indígenas. <https://autogobierno.michoacan.gob.mx/>
- Huaroco Sánchez, R. L.** (2025). *Arte indígena cherani: Un museo de sitio para la memoria del levantamiento y autogobierno en Cherán, Michoacán*. [Tesis inédita de Maestría en Historia del Arte]. Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones Estéticas y Escuela Nacional de Estudios Superiores, Universidad Nacional Autónoma de México- Unidad Morelia.
- INEGI** (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Instituto Electoral de Michoacán** (2020). Acuerdo IEM-CEAPI-05-2020 relativo a la realización de la asamblea general comunitaria de Comachuén, Nahuatzen. [https://www.iem.org.mx/documentos/informes\\_de\\_comisiones/ceapi/Acuerdos%20de%20Comisi%C3%B3nB3n/2020/Acuerdo%20IEM-CEAPI-05-2020%2C%20Relativo%20a%20la%20realizaci%C3%B3nB3n%20de%20la%20asamblea%20general%20comunitaria%20de%20Comachu%C3%A9n%20Nahuatz%C3%A9n.pdf](https://www.iem.org.mx/documentos/informes_de_comisiones/ceapi/Acuerdos%20de%20Comisi%C3%B3nB3n/2020/Acuerdo%20IEM-CEAPI-05-2020%2C%20Relativo%20a%20la%20realizaci%C3%B3nB3n%20de%20la%20asamblea%20general%20comunitaria%20de%20Comachu%C3%A9n%20Nahuatz%C3%A9n.pdf)
- Jasso Martínez, I. J.** (2010). Las demandas de las organizaciones purépechas y el movimiento indígena en Michoacán. *Límnar, Estudios Sociales y Humanísticos*, 8(1), 64-79.
- Kilminster, R.** (1987). Introduction to Elias. *Theory, Culture & Society*, 4(2-3), 213-222.
- Lasch, C.** (1985). Historical sociology and the myth of maturity. *Theory and Society*, 14(5), 705-720. <https://doi.org/10.1007/BF00160021>
- Lever, J. & Swailes, S.** (2023). Becoming and staying talented: A figural analysis of organization, power and control. *Ephemera, Theory and Politics in Organization*, 23(2), 61-84. <https://ephemerajournal.org/contribution/becoming-and-staying-talented-figural-analysis-organization-power-and-control-0>
- Martínez Elorriaga, E.** (2011). Revientan mitin de candidato a edil en Cherán. *La Jornada*, 1 de noviembre, p. 33.
- Martínez Navarrete, E.** (2021). The forest belongs to those who work it! *Latin American and Caribbean Ethnic Studies*, 16(3), 219-242. <https://doi.org/10.1080/17442222.2020.1850173>
- \_\_\_\_\_ (2023). Las tramas materiales de la autonomía indígena. En S. Bastos Amigo & E. Martínez Navarrete (Eds.), *Colonialismo, comunidad y capital: Pensar el despojo, pensar América Latina* (pp. 81-124). Cátedra Interinstitucional-Universidad de Guadalajara, CIESAS-Cátedra Jorge Alonso.
- Mennell, S.** (s. f.). Principles of figural sociology. Norbert Elias Foundation. <https://norbert-elias.com/norbert-elias-foundation/concepts-and-principles-of-figural-sociology/>
- Misión Civil de Observación a la Meseta Purépecha** (2021). Autonomía y libre determinación en la Meseta Purépecha: Violencia y criminalización. Red TDT, Centro ProDH, IMDEC, Serapaz. <https://serapaz.org.mx/resultados-de-la-mision-civil-de-observacion-2021/>

- autonomía-purépecha-violencia-y-criminalización/
- OHRT, U. B. I. K. & Peña, J. B.** (2025). *Cherán: Etnografía sobre literacidad y enseñanza de la lectura y escritura de las lenguas indígenas*. CONAHCYT.
- Redacción/Quadratín** (2022). Conmemora comunidad purépecha de Sevina 2 años de autonomía. *Quadratín Michoacán*, 14 de enero. <https://www.quadratin.com.mx/politica/conmemora-comunidad-purepecha-de-sevina-2-anos-de-autonomia/>
- Romero Moñivas, J.** (2004). *Los fundamentos de la sociología de Norbert Elias*. Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Santillán Ortega, V. M.** (2014). *El ejercicio del poder desde la resistencia indígena: Cherán, Michoacán 2011-2014*. [Tesis inédita de maestría]. FLACSO-México.
- \_\_\_\_\_ (2018). *La sociedad de los comuneros: Procesos políticos y relaciones de poder en Cherán, Michoacán*. [Tesis inédita de doctorado]. El Colegio de México.
- \_\_\_\_\_ (2025). *El proceso de comunitarización: Una aproximación desde la sociología figuracional al movimiento indígena comunitario de Cherán*. En S. Velasco Cruz & G. M. Aldana Barahona (Coords.), *Resistencias indígenas en Abya Yala: Experiencias contemporáneas* (pp. 52-74). Editorial Abya Yala.
- Šnitnikovs, A.** (2018). Norms and power in figural sociology. *Humanities & Social Sciences Latvia*, 26(1), 68-86. <https://doi.org/10.22364/hssl.26.1.4>
- Tribunal Electoral del Estado de Michoacán** (2018a). Sentencia TEEM-JDC-006/2018. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Morelia, Michoacán.
- \_\_\_\_\_ (2018b). Sentencia TEEM-JDC-152/2018. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Morelia, Michoacán.
- \_\_\_\_\_ (2018c). Sentencia TEEM-JDC-187/2018. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Morelia, Michoacán.
- \_\_\_\_\_ (2019). Acuerdo plenario TEEM-JDC-068/2019. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Morelia, Michoacán.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** (2019). Sentencia ST-JDC-0145/2019. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Sala Superior. Ciudad de México.
- \_\_\_\_\_ (2020). Sentencia ST-JDC-0009/2020. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Sala Superior. Ciudad de México.
- Ventura Patiño, M. del C.** (2012). Proceso de autonomía en Cherán: Movilizar el derecho. *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, 19(55), 157-176.
- \_\_\_\_\_ (2021). Desafíos de los gobiernos comunales en Michoacán: Presupuestos directos en la era de la judicialización de los derechos indígenas en México. *NuestrAmérica*, 9(17), 1-19. <https://www.jstor.org/stable/48716409>